

Donde el Sr. D. Joseph Bar. Ponce de S. J. a  
 Dios, y una Cruz en forma de dño de un bien,  
 fielmente el dño officio de Juzado, ni sus ga. dñen  
 publicas cumplir las reales provisiones de la Mag. Juan  
 las baxenanzas de esta ciudad, y mirar por la  
 conservación, y aumento de lo común de ella, y guardara se  
 curo en los Cavildos que se hallare, y defende la limgia  
 y para Concepcion de la Virgen Maria nra S.ª y entodo  
 cumplira con lo que es obligado = Y para lo de la ciudad  
 Dño el Sr. Juan de... admito por tal Juzado de esta ciudad  
 al Sr. D. Joseph Bar. Ponce de S. J. a, y que se le guarde  
 las exepciones que le deben ser guardadas, y se le de la gober  
 nion de dño officio, y en señal de lo se tento en este ayunta  
 miento al lado derecho de la Justizia sezevire a D. Die  
 go Carralero dño a D. Juan Lopez de S. J. a  
 Rey grande de castilla de la ciudad de...

+ En la Villa de... de Nueva En quinze  
 dias de... de... de... de...  
 diez y siete años se sun taxon a...  
 zedo los... de la Justicia de...  
 las Salas de... de... de...  
 dar... de... de... de...  
 de... de... de... de...

